

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de tramite ejecutivo fue repartida el 16 de mayo de 2022 por el correo electronio Institucional. A Despacho.

Medellín, 3 de junio de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres de junio de dos mil veintidós

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	COOPERATIVA RIACHÓN LTDA
Demandada:	ÉDISON DE JESÚS MONSALVE CIFUENTES
Radicado:	05 001 40 03 007 2022 00509 00
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **COOPERATIVA RIACHÓN LTDA**, en contra de **ÉDISON DE JESÚS MONSALVE CIFUENTES**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

1. **INDICARÁ** de forma clara la fecha desde la cual está acelerando el plazo.
2. **ADECUARÁ** las pretensiones en razón a que pretende el cobro de intereses corriente y moratorios desde la misma fecha, lo cual podría constituir anatocismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **COOPERATIVA RIACHÓN LTDA**, en contra de **ÉDISON DE JESÚS MONSALVE CIFUENTES**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079 (E)** Hoy **6 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7cea37c7784d7c6352936c3c8e60e07f4209ce2737f19d79dceeac08feb76**

Documento generado en 03/06/2022 11:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>